



RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 21 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 855 - 2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el **Comité de Regantes Motobomberos Manco Cápac I y II**, presidido por Segundo Vásquez Ramos, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas en vía de regularización, para sus predios ubicados en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7, del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el artículo 51° de la referida Ley, en concordancia con el artículo 77° de su Reglamento, establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación en común, siendo responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua a los titulares de los certificados nominativos que corresponden a la licencia de uso de agua en bloque;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado a través de Resolución Jefatural 504-2012-ANA, indica que las personas que vienen utilizando el agua superficial en forma pública, pacífica y continua durante cinco años o más, sin contar con su respectiva licencia de uso de agua podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 200-2006-MA-INRENA/ITRH-ATDR-ZAÑA, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, aprobó el estudio "Asignación de Agua Superficial en Bloques de la Formalización de los Derechos de Uso de Agua en el Valle de Zaña, correspondiéndole al bloque de riego Manco Cápac, con código PZAÑ-10-B23, una asignación anual de 2,105 MMC para una superficie equivalente a 217,64 ha;

Que, el recurrente, en su calidad de Presidente del Comité de Regantes Motobomberos Manco Cápac I y II, reconocido mediante Resolución Administrativa N° 057-2010-ANA-ALA ZAÑA, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, a favor de los siguientes usuarios: Terrones Rojas Eladio, Hernández Zelada Ysraael, Cruzado Núñez Absalón, Huacal Mego Edgardo, Mejía Guevara Benedicto,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2015-ANA-AAA JZ-V

Bautista Tirado Donnel Marino, Herrera Ducep Leoncio, Huacal Sánchez Hermitaño, Hernández Terrones Juan Lupercio, para sus predios ubicados en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque;



Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Zaña, con Informe Técnico N° 054-2013-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA;

Que, mediante Informe Técnico N° 1812-2014-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye lo siguiente:



- 1) Los predios materia del expediente, se encuentran ubicados dentro del Bloque de Riego Manco Cápac, con código PZAÑ-10-B23, de la Comisión de Regantes Ucupe.
- 2) El bloque de riego Manco Cápac, con código PZAÑ-10-B23, debe asignársele el mismo volumen del bloque de riego Lagunas, debido a que ambos utilizan la misma infraestructura de riego; el volumen equivalente es de 5 930,62 m³/ha.
- 3) El solicitante es Presidente del Comité de Regantes Motobomberos Manco Cápac I y II, como así lo refiere la Resolución Administrativa N° 057-2010-ANA-ALA.ZAÑA.
- 4) Los recurrentes presentan constancias de no adeudo emitidas por la Comisión de Regantes Lagunas, mientras que los predios están ubicados en la Comisión de Regantes Ucupe.
- 5) Según el análisis realizado se verifica que el expediente del recurrente contiene los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua para que se atienda lo solicitado.



Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente y el informe técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 18° de la RJ 579-2010-ANA, se verifica que cada uno de los solicitantes demuestran la titularidad de sus predios mediante contratos de compra venta certificados por el Juez Paz de Mocupe; asimismo, los recurrentes cumplen con demostrar el uso del agua de manera pública, pacífica y continua por más de cinco (05) años, conforme se advierte de las constancias emitidas por la Comisión de Regantes Lagunas, así como las declaraciones juradas suscritas por los vecinos de los predios colindantes; igualmente de lo constatado en las inspecciones oculares, realizada en los predios de los administrados, se verificó que éstos predios se encuentran utilizando el recurso hídrico y teniendo en cuenta la recomendación vertida en el informe técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dicho Bloque debe recibir el mismo volumen de agua del Bloque de Riego Lagunas, en razón que utilizan la misma infraestructura de riego; en ese sentido queda acreditada la disponibilidad hídrica, correspondiendo amparar lo solicitado al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2015-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Terrones Rojas Eladio, Hernández Zelada Ysrrael, Cruzado Núñez Absalón, Huacal Mego Edgardo, Mejía Guevara Benedicto, Bautista Tirado Donnel Marino, Herrera Ducep Leoncio, Huacal Sánchez Hermitaño, Hernández Terrones Juan Lupercio, proveniente del Río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Rafan Lagunas, para los predios con códigos catastrales 09975, 092449 y sin códigos catastrales, ubicados en el Bloque de Riego Manco Cápac, con código PZAN-10-B23, en el ámbito de la Comisión de Regantes Grupo integrante de la Junta de Usuarios de Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA SUPERFICIAL OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
TERRONES ROJAS ELADIO	27571722	EL FAIQUE	S/C	651 013	9 228 153	0,55	3 253
HERNANDEZ ZELADA YSRRAEL	27986340	JEHOVA ES MI PASTOR	09975	650 975	9 228 219	1,50	8 872
HERNANDEZ ZELADA YSRRAEL	27986340	EL ALGARROBITO	S/C	650 966	9 228 089	0,70	4 140
CRUZADO NUÑEZ ABSALON	27997706	SAN LUIS	S/C	651 147	9 228 062	0,80	4 732
HUACAL MEGO EDGARD	42949147	EL FAIQUE	S/C	651 016	9 227 586	0,70	4 140
MEJIA GUEVARA BENEDICTO	27363480	LA VEGA	S/C	650 946	9 227 695	0,70	4 140
MEJIA GUEVARA BENEDICTO	27363480	EL NONI	S/C	651 124	9 227 625	0,70	4 140
BAUTISTA TIRADO DONNEL MARINO	40520831	FIGUS TAYA	S/C	651 075	9 227 611	0,70	4 140
HERRERA DUCEP LEONCIO	27367828	EL ALGARROBO	S/C	650 954	9 227 988	0,95	5 619
HUACAL SANCHEZ HERMITAÑO	27549675	EL FAIQUE	S/C	651 042	9 227 593	0,67	3 963
HERNANDEZ TERRONES JUAN LUPERCIO	27986365	LA PALMERA	092449	651 177	9 228 582	1,33	7 867

Con volúmenes mensuales y anuales, según el siguiente detalle:

USUARIO	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
TERRONES ROJAS ELADIO	125	136	175	170	187	212	278	496	536	465	278	195	3 253
HERNANDEZ ZELADA YSRRAEL	341	371	476	464	510	577	759	1 353	1 463	1 269	759	531	8 872
HERNANDEZ ZELADA YSRRAEL	159	173	222	216	238	269	354	631	683	592	354	248	4 140
CRUZADO NUÑEZ ABSALON	182	198	254	247	272	308	405	722	780	677	405	283	4 732
HUACAL MEGO EDGARD	159	173	222	216	238	269	354	631	683	592	354	248	4 140
MEJIA GUEVARA BENEDICTO	159	173	222	216	238	269	354	631	683	592	354	248	4 140
MEJIA GUEVARA BENEDICTO	159	173	222	216	238	269	354	631	683	592	354	248	4 140
BAUTISTA TIRADO DONNEL MARINO	159	173	222	216	238	269	354	631	683	592	354	248	4 140
HERRERA DUCEP LEONCIO	216	235	302	294	323	366	480	857	926	803	480	336	5 619
HUACAL SANCHEZ HERMITAÑO	152	166	213	207	228	258	339	604	653	567	339	237	3 963
HERNANDEZ TERRONES JUAN LUPERCIO	303	329	422	411	452	512	673	1 200	1 297	1 125	673	471	7 867

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en el artículo precedente.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Zaña, al **Comité de Regantes Motobomberos Manco Cápac I y II**, Comisión de Regantes Ucupe y la Junta de Usuarios de Zaña. conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR